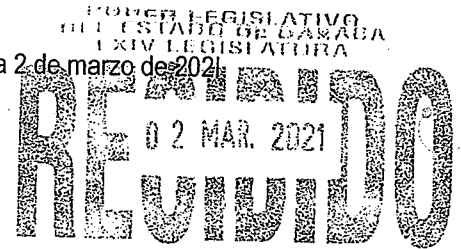


**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

**DISTRITO III, LOMA BONITA**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 2 de marzo de 2021

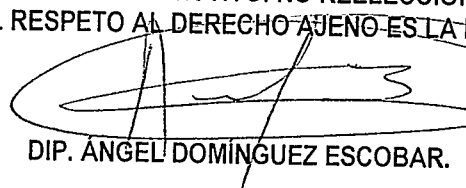
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, una **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción LXXXVI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Sin otro asunto en lo particular, le envío un cordial saludo.

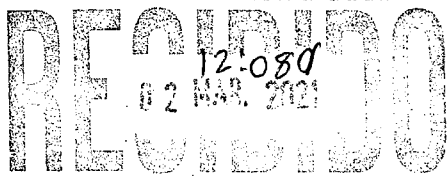
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO-ES LA PAZ"

  
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR.



INGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR  
TRITO III  
LOMA BONITA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO



**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

*DISTRITO III, LOMA BONITA*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 02 de marzo de 2021.

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción LXXXVI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.** - En el marco del día internacional de la mujer, es importante se revise el trabajo que realizan los municipios en favor de las mujeres y niñas, coordinados con el Gobierno Estatal.

Durante la pandemia por COVID 19 se ha visto en Oaxaca y el resto del país cómo han crecido de manera importante la violencia doméstica. En Oaxaca, durante 2020, se registraron 2 mil 964 llamadas de emergencia relacionadas con violencia contra la mujer; 4 mil 123 con violencia de pareja; y 12 mil 620 con violencia familiar. En el

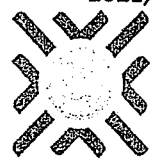
mismo periodo, ocurrieron 38 feminicidios; 6 mil 474 presuntos delitos de violencia familiar; y 680 presuntos delitos de violación (SESNSP, 2020).

Eso son solo los casos que fueron registrados, Oaxaca cuenta con 570 municipios, los cuales están conformados por agencias, colonias, rancherías, etc. Los cuales requieren de manera constante talleres de información y personal capacitado para poder atender la Instancia Municipal de la Mujer.

Ya que son ellas las que participan en la vida comunitaria a partir de sus necesidades como ciudadanas y también como cuidadoras del hogar y de las y los hijos. Son portavoces de reivindicaciones de derechos fundamentales —a la alimentación, la educación, el acceso al agua potable, etcétera—, y son activas participantes en la búsqueda de soluciones a los problemas con los que se enfrentan en el ejercicio de tales derechos. Como un contrasentido, las mujeres casi nunca participan en el ejercicio del poder y toma de decisiones en el ámbito municipal.

Esa falta de acceso al poder en los municipios tiene una dimensión particularmente grave, porque se excluye a quienes conocen con claridad cuáles son las respuestas gubernamentales idóneas para resolver los problemas sociales y económicos, y porque actualmente sus actos y sus esfuerzos por lograr una vida cotidiana mejor y el respeto de sus derechos humanos, resultan mucho menos fructíferos de lo que debieran.

Un gobierno municipal que busque incorporar la perspectiva de género en su quehacer cotidiano debe integrar a la población en procesos incluyentes y participativos, construir alianzas con actores de los gobiernos estatal y federal, así como de la sociedad civil. Como estrategia de difusión, debe crear y fortalecer redes sociales, conocer la condición y posición de las mujeres a través del análisis de



LXIV

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

*DISTRITO III, LOMA BONITA*

género, mediante sistemas de información diferenciados por sexo, y lograr gestiones más transparentes.

**SEGUNDO:** El 2 de noviembre de 2019 se publicó en el Periodico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto por el que se reformó la fracción LXXXV del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en la cual se establece la atribución del ayuntamiento crear la Instancia Municipal de la Mujer, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres.

El 12 de diciembre de 2020 se publicó en el Periodico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto por el que se creó la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, que contiene las facultades y atribuciones de dichas Instancias y se plasman como dependencias descentralizadas de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**TERCERO.-** En la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, se establece que es atribución del Ayuntamiento crear la Instancia Municipal de las Mujeres, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres, la cual deberá garantizar los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y paridad de género de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres





**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

*DISTRITO III, LOMA BONITA*

para el Estado de Oaxaca y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO:** Es fundamental establecer desde la Ley Orgánica Municipal, el objetivo de la Instancia Municipal de la Mujer, ya que es esta en la que se rigen las bases normativas de la organización, el funcionamiento y la operación de los municipios.

Por lo anterior someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**Único.-** Se reforma la fracción LXXXVI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Texto vigente:	Reforma propuesta:
Artículo 43. Son atribuciones del Ayuntamiento:	Artículo 43. Son atribuciones del Ayuntamiento:
I.- al LXXXV.-...	I.- al LXXXV.- ...
LXXXVI.- Crear la Instancia Municipal de la Mujer, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres;	LXXXVI.- Crear la Instancia Municipal de la Mujer, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres, la cual deberá garantizar los
LXXXVI.- ...	



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR**

*DISTRITO III, LOMA BONITA*

	<p>principios constitucionales de igualdad, no discriminación y paridad de género;</p> <p>LXXXV.- ...</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Único.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR.**

